



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/162
9 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 97 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/607)]

49/162. Integración de la mujer de edad en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/76, de 8 de diciembre de 1989, en que se señaló que la segregación por motivos de edad, sumada al estereotipo del sexo, agudizaban más aún los problemas sociales y económicos de las mujeres de edad, y que a menudo se las consideraba sólo beneficiarias del desarrollo y no contribuyentes a él,

Recordando también su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en que se hizo hincapié en que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo en todos los niveles de una sociedad,

Recordando además la resolución 36/4, de 20 de marzo de 1992, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 1/, en la que la Comisión destacó la necesidad de adoptar un enfoque para el adelanto de la mujer que tomase en consideración todas las etapas de la vida, a fin de determinar las medidas que respondiesen a las necesidades de la mujer,

Señalando a la atención la urgencia de desarrollar y mejorar la publicación de estadísticas desglosadas por sexo y por edad, así como de determinar y evaluar las diferentes formas de actividad de la mujer de edad a las que no se les reconocía por lo general un valor económico, en especial en el sector no estructurado,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4 (E/1992/24), cap. I, secc. C.

Teniendo en cuenta las deliberaciones del Simposio internacional sobre estructura y desarrollo de la población, celebrado en Tokio entre el 10 y el 12 de septiembre de 1987, en que se señaló el hecho de que las Naciones Unidas habían estimado que había 208 millones de mujeres de 60 años de edad en adelante en 1985, la mitad de las cuales vivía en el mundo desarrollado y la mitad en el mundo en desarrollo, y que, según las proyecciones efectuadas, para el año 2025 esa cifra ascendería a 604 millones de mujeres de edad en el mundo, de las cuales el 70% habitaría en los países en desarrollo 2/,

1. Toma nota con reconocimiento de la publicación conjunta del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la División de Estadística de la Secretaría titulada The Situation of Elderly Women: Available Statistics and Indicators 3/, y alienta al Instituto y a la División a que continúen su labor precursora en la materia;

2. Pide al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que preste especial atención a la discriminación basada en la edad el momento de evaluar los informes nacionales sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 4/;

3. Invita a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten un planteamiento en el que, en todas sus estrategias y programas para el adelanto de la mujer, se tengan en cuenta todas las etapas de la vida;

4. Invita a los organismos y a las organizaciones internacionales de desarrollo, así como al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen en consideración las posibilidades de las mujeres de edad en calidad de recursos humanos para el desarrollo y las incluyan en sus programas y estrategias para el desarrollo, y alienta a los gobiernos a velar por que se incluya a la mujer, sea cual sea su edad, en los proyectos de desarrollo financiados por organismos financieros nacionales y multilaterales;

5. Invita al Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a que se cerciore de que se tengan en cuenta los intereses de las mujeres de edad y sus contribuciones al desarrollo en relación con los tres temas principales del programa de la Cumbre: "Eliminación de la pobreza", "Integración social" y "Empleo";

6. Insta a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su calidad de órgano preparatorio de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, a que se asegure de que los intereses de las mujeres de edad y sus contribuciones al desarrollo sean tenidos en cuenta e incorporados en las estrategias, programas y políticas de la Plataforma de Acción que se refieren a la igualdad, el desarrollo y la paz;

2/ ST/ESA/SER.R/85.

3/ INSTRAW/SER.B/44.

4/ Resolución 34/180, anexo.

7. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994